

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 8871/2000.-

VISTO:

El Expediente Nº (200)-890/97 y adjunto CD-014-P-97; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Pailacura Ceferino solicita la eximición del pago de la multa de \$100 más \$5 de costas por no presentar los planos de la obra ubicada en la calle Paso de los Indios, Casa 208, Barrio Bouquet Roldán;

Que por Acta de Inspección Nº 7714 se lo intimó a presentar los planos en un plazo perentorio y por Acta Nº 7936/97 se lo sancionó por no dar cumplimiento a la anterior infracción establecida en el Artículo 34º de la Ordenanza 3149/86;

Que de la encuesta obrante a fojas 20 y 20 vuelta, surge que la situación socioeconómica del grupo familiar es crítica, observándose hacinamiento y promiscuidad, ya que se trata de un grupo familiar numeroso;

Que es opinión de la Subsecretaría de Acción Social condonar la multa dado que el Señor Pailacura Ceferino es insolvente para asumir compromisos de pago;

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, emitió su Despacho Nº 133/2000 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 21/2000, celebrada por el Cuerpo el 27 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): CONDONASE la multa de \$100 más \$5 de costas, originada en la -----aplicación del Artículo 34º de la Ordenanza Nº 3149/86, según Acta de Inspección Nº 7936, por la infracción cometida por el Señor PAILACURA Ceferino, D.N.I. Nº 7.306.066, domiciliado en calle Paso de los Indios, Casa Nº 208, Barrio Bouquet Roldán.-

ARTICULO 2º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL. (EXPEDIENTES Nº TMF 200-890/97 y CD 014-P-97).-

ES COPIA
sac.-

FDO): ZAMBON
AROMANDO.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGELO AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No 8871	17/02/2000
Próximidad por Decreto No 0991	1/02/2000
Expte. No TMF-200-890/97 y CD 014-P-97	
Cds.:	